

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSELLERIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA LA
COORDINACION DE ACTUACIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS
EN MATERIA DE COMERCIO.**

En Castellón, a 14 de mayo de 2001

REUNIDOS

De una parte el Hble. Sr. D. Fernando V. Castelló Boronat, Conseller de Industria y Comercio, en virtud del Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 14 de noviembre de 2000.

y de otra D. Jacinto Moliner Meseguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 08 de mayo de 2001.

EXPONEN

Que la Generalitat Valenciana ostenta la competencia exclusiva en materia de comercio interior, según lo establece el art. 34.1.5, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Que la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, determina el ámbito de lo que constituye la actuación pública sobre la actividad comercial y determina los instrumentos de fomento así como las Instituciones que han de promover la reforma de las estructuras comerciales.

Que el Gobierno Valenciano, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 1997 tuvo conocimiento, a instancia de la Conselleria de Empleo, Industria y

Comercio, del documento "Plan de acción territorial del Comercio (Mapa Comercial)"(PATECO).

Que el citado PATECO es un instrumento para conocer en detalle la situación y posibilidades objetivas de la actividad comercial y que constituye un referente para orientar el diseño de actuaciones estratégicas supramunicipales en la ordenación comercial del territorio valenciano.

Que las distintas Corporaciones Locales tiene que desempeñar un papel relevante en la toma de decisiones que afectan a la planificación comercial de su territorio, actuaciones tendentes a lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda.

Que teniendo la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Vinaròs objetivos coincidentes en esta materia, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente documento que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primero El objeto del presente Convenio es coordinar las actuaciones y los servicios que se presten desde el Ayuntamiento de Vinaròs con el fin de lograr la adecuación de la oferta comercial local a las exigencias del mercado, así como dotar a la Corporación Local de los medios técnicos necesarios a tal efecto.

Segundo Las actuaciones y los servicios que de forma específica deberán ser desarrolladas por las instituciones firmantes, comprenderán los siguientes aspectos:

- 
- a) Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómica y Local.
 - b) Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal.
 - c) Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.
- 



- d) Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.
- e) Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.
- f) Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.
- g) Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.
- h) Cualesquiera otras actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

Tercero Como consecuencia del principio inspirador de colaboración en que se basa este Convenio, y a fin de lograr la mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones previstas,

A) Corresponderá al Ayuntamiento de Vinaròs:

- 1) El mantenimiento de una Unidad Administrativa, que bajo la denominación genérica de Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, desarrolle las actividades y preste los servicios a que hace referencia la cláusula anterior, dotándola de los medios técnicos y presupuestarios necesarios para su óptimo funcionamiento
- 2) La adscripción a dicha Agencia de un técnico con un perfil profesional específico que le permita desarrollar las funciones encomendadas con eficacia y eficiencia

- 3) La participación, a través de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, en los Programas de Actuación Comercial Local que se desarrollen como consecuencia de la aplicación del PATECO, haciendo uso de aquellas herramientas SIG (sistemas de información geográfica) específicamente diseñadas al efecto, como es el caso del AFICOM.
- 4) La colaboración, a través de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, en la actualización de la información sobre aspectos comerciales, urbanísticos y socioeconómicos en general.
- 5) La tramitación y actualización, a través de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales, del Registro General de Comerciantes y de Comercio, así como su traslado a la Dirección General de Comercio y Consumo.
- 6) El establecimiento de los mecanismos necesarios para colaborar con la Dirección General de Comercio y Consumo en cuestiones de Urbanismo comercial.
- 7) El desarrollo, a través de esta Agencia, de Planes de Formación en materia comercial en colaboración con aquellas Entidades que desarrollen actividades de esta índole.

B) Corresponde a la Conselleria de Industria y Comercio:

- 1) Colaborar en el funcionamiento de dicha Agencia vía convocatorias anuales de ayudas.
- 2) Proporcionar a la Agencia las herramientas necesarias para el idóneo desarrollo de sus funciones.
- 3) Proporcionar un entorno telemático que posibilite la inmediatez en los procesos de comunicación y facilite la gestión integrada de los procesos administrativos relativos a la actividad comercial.
- 4) Coordinar y apoyar técnicamente las actuaciones a que diera lugar esta colaboración.



- 5) Participar en la selección y en el diseño del perfil profesional del personal técnico encargado de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales.
- 6) El diseño y aplicación de un programa de formación, información y asesoramiento de los técnicos, ya sea de forma individualizada o genérica, mediante la organización con carácter periódico de cursos, seminarios o viajes de prospección.
- 7) Proponer la realización de actuaciones concretas en función de las necesidades específicas de cada momento.

Cuarto Para la optimización de los resultados a que dé lugar dicha colaboración en las materias a que se refiere el presente Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte los técnicos que designe la Dirección General de Comercio y Consumo, así como el técnico de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales del Ayuntamiento de Vinaròs. Dicha Comisión deberá reunirse al menos anualmente con el fin de analizar, evaluar y en su caso proponer las modificaciones oportunas a los programas de actuación vigentes.

Quinto El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, manteniendo su vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes con una antelación de al menos tres meses.

Sexto El presente Convenio sustituye a cualquier otro que se hubiera suscrito con anterioridad con esa Corporación, en las materias que son objeto del mismo.

Y para que así conste firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra".

EL CONSELLER DE INDÚSTRIA Y
COMERCIO

Fernando V. Castelló Boronat

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

Jacinto Moliner Meseguer